

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL DOCE
NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DELEGACIÓN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 Y 33, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VII, TODOS ELLOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA: -----

C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ CONSEJERO PRESIDENTE	C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO CONSEJERO ELECTORAL
C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CONSEJERO ELECTORAL	C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN CONSEJERA ELECTORAL
C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ CONSEJERA ELECTORAL	C. NÉSTOR VARGAS SOLANO CONSEJERO ELECTORAL
C. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL	C. BERNARDO VALLE MONROY SECRETARIO DEL CONSEJO
C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO	C. ZULY FERIA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.** -----
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO; ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ; CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN; YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ; NÉSTOR VARGAS SOLANO; BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**



REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, PROPIETARIO); DEL TRABAJO (C. ÓSCAR CORONADO PASTRANA, SUPLENTE); NUEVA ALIANZA (C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, PROPIETARIA); EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE CON LA PRESENCIA DE ONCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ EXISTÍA EL QUÓRUM PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

A CONTINUACIÓN, ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, PROPIETARIO). -----

A SU VEZ, SOLICITÓ GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL. -----

ACTO SEGUIDO, ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA). -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE** DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: -----

UNO. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SIGUIENTES: A) ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, Y B) EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. -----

DOS. INFORMES DE ACTIVIDADES QUE RINDEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO: A) DE LA COMISIÓN PROVISIONAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, CORRESPONDIENTE A MAYO-JULIO DE 2012. B) DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS MUESTRAL DE LOS SOBRANTES DEL LÍQUIDO INDELEBLE REALIZADO POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO, ASÍ COMO EL CONSIDERANDO 33, INCISOS J) Y K) DEL ACU-18-12. C) DEL COMITÉ ESPECIAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RECABAR Y DIFUNDIR TENDENCIAS Y RESULTADOS

PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 (COREPRE 2012), CORRESPONDIENTE A MAYO-JULIO DE 2012, ASÍ COMO EL INFORME FINAL. -----

TRES. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTIVA Y MATERIAL AUXILIAR A UTILIZAR EN LA CONSULTA CIUDADANA QUE SE REALIZARÁ EN NOVIEMBRE DE 2012. -----

CUATRO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN PARA LAS ELECCIONES DE JEFE DELEGACIONAL Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN CATORCE DELEGACIONES Y VEINTICUATRO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. -----

CINCO. CINCO PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE: A) IEDF-QCG/PO/004/2012; B) IEDF-QCG/PO/006/2012; C) IEDF-QCG/PO/007/2012; D) IEDF-QCG/PO/008/2012 Y SUS ACUMULADAS IEDF-QCG/PO/010/2012 E IEDF-QCG/PO/012/2012; E) IEDF-QCG/PO/009/2012 Y SUS ACUMULADAS IEDF-QCG/PO/011/2012, IEDF-QCG/PO/013/2012 E IEDF-QCG/PO/014/2012. -----

SEIS. VEINTICINCO PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE: A) IEDF-QCG/PE/010/2011 Y SUS ACUMULADAS IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/063/2011 QUÁTER, IEDF-QCG/PE/072/2011 QUÁTER; IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 E IEDF-QCG/PE/034/2012; B) IEDF-QCG/PE/31/2012; C) IEDF-QCG/PE/053/2012; D) IEDF-QCG/PE/054/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/057/2012; E) IEDF-QCG/PE/058/2012; F) IEDF-QCG/PE/060/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/075/2012; G) IEDF-QCG/PE/062/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/071/2012; H) IEDF-QCG/PE/068/2012; I) IEDF-QCG/PE/069/2012; J) IEDF-QCG/PE/073/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/074/2012; K) IEDF-QCG/PE/078/2012; L) IEDF-QCG/PE/082/2012; M) IEDF-QCG/PE/084/2012; N) IEDF-QCG/PE/088/2012; O) IEDF-QCG/PE/090/2012; P) IEDF-QCG/PE/095/2012; Q) IEDF-



QCG/PE/096/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012; R) IEDF-QCG/PE/097/2012; S) IEDF-QCG/PE/098/2012; T) IEDF-QCG/PE/099/2012; U) IEDF-QCG/PE/100/2012; V) IEDF-QCG/PE/101/2012; W) IEDF-QCG/PE/105/2012; X) IEDF-QCG/PE/107/2012; Y) IEDF-QCG/PE/108/2012.-----

SIETE. ASUNTOS GENERALES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** - A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LA LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SIGUIENTES: A) ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, Y B) EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.** -

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA AL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.** -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTAS, CON LAS OBSERVACIONES COMENTADAS POR ÉL MISMO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES QUE RINDEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**



AL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO: A) DE LA COMISIÓN PROVISIONAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, CORRESPONDIENTE A MAYO-JULIO DE 2012. B) DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS MUESTRAL DE LOS SOBRANTES DEL LÍQUIDO INDELEBLE REALIZADO POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO QUINTO, ASÍ COMO EL CONSIDERANDO 33, INCISOS J) Y K) DEL ACU-18-12. C) DEL COMITÉ ESPECIAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RECABAR Y DIFUNDIR TENDENCIAS Y RESULTADOS PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 (COREPRE 2012), CORRESPONDIENTE A MAYO-JULIO DE 2012, ASÍ COMO EL INFORME FINAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL CONSEJO GENERAL, AL NO HABER INTERVENCIONES, SE DIO POR ENTERADO DE LOS INFORMES PRESENTADOS.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTIVA Y MATERIAL AUXILIAR A UTILIZAR EN LA CONSULTA CIUDADANA QUE SE REALIZARÁ EN NOVIEMBRE DE 2012.**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA, A LOS FORMATOS POR PARTE DEL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO Y DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; ASÍ MISMO, SEÑALÓ TENER SUGERENCIAS A LOS FORMATOS CC01, CC010 Y DACCE-01.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ÉL MISMO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,**



CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN PARA LAS ELECCIONES DE JEFE DELEGACIONAL Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN CATORCE DELEGACIONES Y VEINTICUATRO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** REFIRIÓ QUE TANTO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMO EL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOLICITARON LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO PARA VEINTICUATRO DISTRITOS Y QUINCE DELEGACIONES, RELATIVO A LOS PORCENTAJES QUE CADA PARTIDO APORTARÍA PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. INDICÓ QUE DICHAS MODIFICACIONES Y LA PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL SE LLEVARON A CABO DE MANERA OPORTUNA, Y AÑADIÓ QUE NO EXISTÍA EN LA LEY PROHIBICIÓN PARA LLEVARLAS A CABO. LAS MISMAS SE REALIZARON EL VEINTITRÉS DE JUNIO, PREVIO AL TÉRMINO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, AMÉN DE QUE EL CONVENIO NO IMPEDÍA A LA AUTORIDAD FISCALIZADORA REALIZAR CON CERTEZA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES, PUES FUERON PRESENTADOS LA SEMANA PASADA Y A PARTIR DE AHÍ, LA AUTORIDAD FISCALIZADORA COMENZÓ SU REVISIÓN. -----

POR OTRA PARTE, DESTACÓ QUE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SEÑALA QUE NO EXISTE PLAZO PARA MODIFICAR LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN; ASIMISMO, REFIERE LA OPORTUNIDAD DE LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD Y LA DE LAS MODIFICACIONES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN QUE RENDIRLE A LA AUTORIDAD PARA REALIZAR SUS FUNCIONES. EN ESE SENTIDO, SOLICITÓ QUE EL CONSEJO GENERAL VALORARA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. ESOS ACTOS REALIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ERAN ACUERDOS DE VOLUNTADES Y EN NADA AFECTABAN LA OPORTUNA VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTAS CAMPAÑAS. IGUALMENTE, HABÍA ACTOS QUE REALIZABAN DE ACUERDO AL CÓDIGO DE

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES. AGREGÓ QUE HABÍA ALGUNOS PRESENTADOS EN RELACIÓN A LOS CANDIDATOS Y PRECANDIDATOS GANADORES, A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL REVISARA GASTOS Y DETERMINARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS, LO QUE TAMPOCO IMPIDIÓ UNA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO. FINALMENTE, REITERÓ SU PETICIÓN DE RECONSIDERAR EL PROYECTO Y APROBAR LA MODIFICACIÓN SEÑALADA. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDIÓ CON LA PETICIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. RECORDÓ QUE EL CONVENIO SE FIRMÓ EL VEINTITRÉS DE JUNIO, Y SI BIEN ERA CIERTO QUE, A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE ALUDIDA, EL DÍA VEINTINUEVE SE LE COMUNICÓ AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE EN BREVE ENTREGARÍAN EL CONVENIO RESPECTIVO, — ADVERTENCIA DERIVADA DE LA PREOCUPACIÓN DE LA REPRESENTANTE CITADA—, AUNQUE NO HUBIERAN REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, LO QUE RECONOCIÓ SE TRATABA DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, PERO, COMO SE ANALIZA, ESTÁN PRESENTES DOS CIRCUNSTANCIAS QUE SE CITAN EN LAS PÁGINAS TRECE Y CATORCE DEL PROYECTO DISCUTIDO. LA PRIMERA, SE REFIERE A QUE EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, NO EXISTE RESTRICCIÓN PARA MODIFICAR UN CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN; POR OTRO LADO, SE MENCIONA QUE TALES MODIFICACIONES RESULTARAN OPORTUNAS, ESTO ES, QUE LOS ACTOS SOBRE LOS QUE TUVIERAN EFECTOS NO HUBIERAN FENECIDO Y FUERAN CONGRUENTES CON LOS PLAZOS Y ACTOS REGULADOS EN EL CÓDIGO CITADO. A CONTINUACIÓN, SE CITA LA SEGUNDA CUESTIÓN, INDICÁNDOSE QUE LA OPORTUNIDAD ESTABA RELACIONADA CON QUE LA JORNADA ELECTORAL NO HUBIERA CONCLUIDO, LO QUE EFECTIVAMENTE NO OCURRIÓ, POR LO QUE NO SE ACTUALIZÓ LA HIPÓTESIS. EL DOCUMENTO ESTÁ FIRMADO EL DÍA VEINTITRÉS, FECHA EN QUE AÚN NO CONCLUÍA EL PROCESO ELECTORAL Y NO AFECTARÍA ACTOS POSTERIORES, COMO LA ENTREGA DE INFORMES DE CANDIDATOS SOBRE GASTOS CON MOTIVO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN. -----

EN RAZÓN DE ELLO, Y A LA EXPOSICIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, APELÓ A LA COMPRENSIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA RESOLVER DE MANERA DIVERSA A LO



PLANTEADO, YA QUE ELLO PODRÍA GENERAR ALGUNA COMPLICACIÓN A LOS ACTOS POSTERIORES SOBRE ACLARACIONES Y EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONSIDERÓ QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O SOLICITUD A NOMBRE DE LA CANDIDATURA COMÚN, DEBERÍA FIRMARSE POR SUS INTEGRANTES A PARTIR DE QUE SE FORMALIZARA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE. RECORDÓ QUE EN EL CASO DE SU PARTIDO, EN CONJUNTO CON EL DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, SE PRESENTÓ LA DIFICULTAD DE RECABAR SUS FIRMAS; LO QUE LLEVARON A CABO PORQUE CUALQUIER ACCIÓN DE ALGUNO DE ELLOS POR SEPARADO, NO TENDRÍA VALIDEZ SIN EL CONSENTIMIENTO DEL RESTO. -----

AGREGÓ QUE EN LA HOJA DOS DEL DOCUMENTO SE MENCIONA LO SIGUIENTE: "EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO, UN DOCUMENTO FIRMADO POR ZULY FERIA VALENCIA...", A LO QUE SEÑALÓ QUE DICHA PERSONA NO ERA REPRESENTANTE DE LAS CANDIDATURAS COMUNES; POR LO TANTO, DESDE UN INICIO DEBÍO RESPONDERSE QUE NO SE ACREDITABA LA PERSONALIDAD PARA REPRESENTAR LAS CANDIDATURAS COMUNES. EL VEINTINUEVE DE JUNIO SE DIO AVISO DE LA PRETENSIÓN DE MODIFICAR, A POCOS DÍAS DE LA ELECCIÓN, Y HASTA EL OCHO DE AGOSTO SE ENVIÓ LA PRETENDIDA MODIFICACIÓN, UNA VEZ CONCLUIDA LA ELECCIÓN. LO QUE CONSIDERÓ QUE GENERABA INEQUIDAD, PORQUE DEPENDIENDO DEL RESULTADO DE LAS URNAS PODRÍAN INVERTIRSE LOS PORCENTAJES DE APORTACIÓN. -----

EN RAZÓN DE ELLO, DISENTÍA DE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, E INCLUSO ESTIMABA QUE EL TEMA NO DEBÍO INCORPORARSE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN, SINO RESOLVERSE EN OTRA INSTANCIA. DIJO COMPRENDER LA PROBLEMÁTICA, PERO QUE ERA NECESARIO Y NO ERA UN ASUNTO DE APLICACIÓN IRRESTRICTA DE LA NORMA, SINO QUE CONSIDERABA INOPORTUNO SENTAR COMO ANTECEDENTE QUE EL CONSEJO GENERAL VALIDARA QUE CONCLUYENDO EL PROCESO PUDIERAN PRESENTARSE ESTE TIPO DE MODIFICACIONES. -----

POR OTRA PARTE, ARGUMENTÓ QUE EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN NOTIFICÓ QUE LOS PARTIDOS TENÍAN QUE REMITIR LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS, A LO QUE CUESTIONÓ QUÉ REMITIERON LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y CON



BASE EN QUÉ, PUES SE GENERARÁ UN PROBLEMA A ESA UNIDAD TÉCNICA PARA DETERMINAR CON CERTEZA SOBRE LO QUE FISCALIZARÁ, PORQUE SE TRATA DE HECHOS CONSUMADOS. REITERÓ SU POSICIÓN DE QUE NO PODÍAN SENTAR A UN PRECEDENTE QUE VIOLENTARA LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA.

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** PRECISÓ QUE EL ARTÍCULO 244 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE QUE CADA PARTIDO ES RESPONSABLE DE ENTREGAR EL INFORME EN EL QUE SE SEÑALAN LOS GASTOS DE CAMPAÑA REALIZADOS; ES DECIR, EL CONVENIO CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE DOS ENTES.-----

EN ESTE CASO, LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ACORDARON SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA CANDIDATURAS COMUNES. DESDE SU PERSPECTIVA, EL MISMO TIENE VARIOS EFECTOS: EL PRIMERO ES ELECTORAL, CONCLUIDO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL QUE CADA INTEGRANTE DE LA CANDIDATURA COMÚN RECIBE SUS VOTOS; SIN EMBARGO, EL CONVENIO TRASCIENDE ESTA MATERIA Y TIENE EFECTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.-----

EL TEMA CENTRAL ES QUE EL VEINTINUEVE DE JUNIO, PREVIO A LA CONCLUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO INFORMÓ AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE LOS ÓRGANOS RECTORES DE AMBOS PARTIDOS HABÍAN ACORDADO MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE APORTACIÓN EN LOS GASTOS DE CAMPAÑA; SIN EMBARGO, EL OFICIO NO TENÍA INCORPORADA LA FIRMA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EL OCHO DE AGOSTO SE ANEXA EL CONVENIO; NO OBSTANTE, AÚN NO SE CONTIENE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA OTRA PARTE, LO QUE SE MATERIALIZA HASTA EL VEINTE DE AGOSTO, Y COMO RESPUESTA A UN REQUERIMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. -----

AL RESPECTO, SEÑALÓ QUE DESDE SU ÓPTICA EL CONVENIO ES VIGENTE ESPECIALMENTE PARA LA CUESTIÓN CONTABLE. EN SENTIDO ESTRICTO, NI EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, NI EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, NI EL MANUAL PARA EL REGISTRO DE CONVENIOS Y CANDIDATURAS COMUNES, ESTABLECEN UNA PERIODICIDAD LÍMITE PARA MODIFICARLOS. EN TODO CASO, EL ARTÍCULO 2 DEL REFERIDO MANUAL, SEÑALA LO SIGUIENTE: "LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DETERMINEN POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO

ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL CONSEJO GENERAL LO SIGUIENTE: 1. ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA. 2. CONVENIO DE LOS PARTIDOS POSTULANTES Y EL CANDIDATO, EN EL QUE SE INDIQUE LAS APORTACIONES DE CADA UNO PARA LOS GASTOS DE LA CAMPAÑA, SUJETÁNDOSE LA SUMA RESPECTIVA A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA CADA ELECCIÓN QUE FUERON DETERMINADOS POR EL CONSEJO GENERAL”, MATIZANDO QUE CADA PARTIDO ES RESPONSABLE DE ENTREGAR EL INFORME DONDE SE SEÑALEN LOS GASTOS DE CAMPAÑA; EL PLAZO PARA PRESENTARLO FUE EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE Y, EN CONSECUENCIA, SI FUE EL PLAZO LÍMITE PARA PRESENTAR EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA, PREVIO A ESA FECHA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODÍAN MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE APORTE EN SUS GASTOS DE CAMPAÑA. LO QUE SE REALIZÓ EN UNA PRIMERA INFORMACIÓN DEL VEINTINUEVE DE JUNIO, MATERIALMENTE SE PRESENTÓ EL OCHO DE AGOSTO Y CONCRETAMENTE EL DÍA VEINTE DEL MISMO MES, DE MANERA QUE ESAS FECHAS FUERON PREVIAS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES Y, DESDE SU PERSPECTIVA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN ESTABAN EN TIEMPO DE HACER LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. -----

POR OTRA PARTE, CONSIDERÓ QUE NO HABÍA TRASCENDENCIA JURÍDICA, CONTABLE O FISCAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES, DEBIDO A QUE LO FISCALIZADO ERA EL RESPETO A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL; CONSECUENTEMENTE Y TODA VEZ QUE NO SE ESTABLECE UNA FECHA MÁXIMA PARA MODIFICAR SU CONVENIO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LO REALIZARON CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN. EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE PRESENTARON LOS INFORMES ANTE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, CON LA MODIFICACIÓN, PERO EN SENTIDO ESTRICTO, HUBIESEN SIDO LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS O EL CONSEJO GENERAL LOS QUE SE HUBIERAN MANIFESTADO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN —LO QUE NO SE REALIZÓ—, SI EL PROYECTO RECHAZABA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TENDRÍAN QUE CAMBIAR LOS INFORMES PRESENTADOS EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE, EN VIRTUD DE QUE SE ENTREGARON CON BASE EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN DEL VEINTINUEVE DE JULIO. LA LEY ES OMISA RESPECTO DE LA FECHA LÍMITE PARA MODIFICAR LOS CONVENIOS, Y EL REGLAMENTO O EL MANUAL PARA EL REGISTRO DE CONVENIOS NO LO CONTEMPLAN.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ SU VOTO EN CONTRA DEL PROYECTO. COINCIDIÓ EN QUE EL ACTO REGISTRAL ANTE LA AUTORIDAD NO LE DA VALIDEZ Y TRASCENDENCIA AL CONVENIO, SINO EL ACUERDO DE VOLUNTADES DE DOS PARTES, A EFECTO DE QUE CADA PARTE ESTUVIERA CIERTA DE LAS REGLAS DENTRO DE LA CAMPAÑA. -----

CONSIDERÓ QUE LA EQUIDAD REFERIDA SE TRATA DE LA QUE EXISTE ENTRE LAS DOS PARTES, PORQUE ENTRE ELLAS SURTE EL EFECTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES. DESDE SU PERSPECTIVA, EL PLAZO FATAL ERA EL VEINTISIETE DE JUNIO, CUANDO CESABAN LAS CAMPAÑAS, O A MÁS TARDAR ANTES DEL PRIMERO DE JULIO; ESTO ES, PREVIO AL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. AGREGÓ QUE ADVIERTE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, PORQUE A LA AUTORIDAD NO SE LE DIO AVISO ANTES DE ESA FECHA, PERO TAL NOTIFICACIÓN NO DA VALIDEZ AL CONVENIO. ÉSTE SURTIÓ EFECTOS ENTRE LAS PARTES, LO QUE POR SUPUESTO TUVO REPERCUSIÓN EN LOS PORCENTAJES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE ANALIZARÁ LA AUTORIDAD; SIN EMBARGO, LA INEQUIDAD EN LA CONTIENDA SE RELACIONA CON LOS TOPES DE CAMPAÑA, LO QUE NO ES EL CASO, SINO LOS PORCENTAJES CON LOS QUE CADA PARTIDO PARTICIPÓ DURANTE LA CAMPAÑA. EN CONSECUENCIA, INDICÓ QUE LE ERA CLARO QUE EL CONVENIO FUE MODIFICADO EL VEINTITRÉS DE JUNIO, PORQUE HABÍA CONSTANCIAS, PERO NO SE LE DIO AVISO A LA AUTORIDAD; ESTO ES, SE TRATA DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA. ASIMISMO, DIJO QUE SE ENCONTRABAN EN PRESENCIA DE TEMAS NOVEDOSOS Y DESDE SU ÓPTICA DEBERÍA INDICARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUANDO MODIFIQUEN UN CONVENIO DE ESTE TIPO, TENDRÁN QUE AVISAR INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD. DE OTRA FORMA, AMERITARÍA UNA AMONESTACIÓN A LOS PARTIDOS Y, POR SUPUESTO, LOS CONVENIOS TENDRÍAN QUE SER INVARIABLEMENTE FIRMADOS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL; DE OTRA MANERA, ACONTECERÍA LO MENCIONADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PUES QUE CON BASE EN LOS RESULTADOS PODRÍA DETERMINARSE EL CAMBIO DE PORCENTAJES. -----

REITERÓ QUE DIFERÍA DEL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN, PUES NO ERA CONDUCTENTE DECLARAR LA INVALIDEZ DEL CONVENIO DE MODIFICACIÓN. AÑADIÓ QUE EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE RECIBIÓ UN PROYECTO PARA EL TEMA DISCUTIDO, APROBANDO EL CONVENIO, Y ANUNCIÓ QUE HACÍA PROPIOS LOS ARGUMENTOS DE ESE MISMO PROYECTO.-----



- LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE APOYARÍA EL SENTIDO DEL PROYECTO PRESENTADO. ESCUCHÓ LOS ARGUMENTOS DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; SIN EMBARGO, DIJO QUE NO LOS COMPARTÍA PORQUE EN PRIMERA INSTANCIA HABRÍA QUE RECORDAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ERAN ENTES DE DERECHO PÚBLICO Y SUS ACTIVIDADES SE ENCONTRABAN NORMADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. DE LA MISMA FORMA, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DECIDAN POSTULAR A UN CANDIDATO EN COMÚN, TIENEN QUE INSCRIBIR UN CONVENIO ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL Y, POR TANTO, ES CLARO QUE SI BIEN PODÍA MODIFICARSE, TAMBIÉN LO ES QUE NO LO PODÍAN REALIZAR SÓLO CON UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIN NOTIFICAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL. -----

EXTERNÓ SU INQUIETUD PORQUE SE MENCIONARA TAN A LA LIGERA QUE SE HIZO LA MODIFICACIÓN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL VEINTITRÉS DE JUNIO, SIN QUE LA AUTORIDAD HUBIERA TENIDO CONOCIMIENTO HASTA CULMINADAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, CUANDO SE HABÍAN EROGADO LOS RECURSOS, SE HABÍAN SOLICITADO LAS FACTURAS Y CADA PARTIDO POLÍTICOS TENÍA QUE HACERSE CARGO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUS CAMPAÑAS EN CANDIDATURA COMÚN. IGUALMENTE, SI BIEN ERA CIERTO QUE NO SE TRATABA DE UN CRITERIO DE PRORRATEO, ERA CLARO Y NO COMPARTÍA QUE DEBIDO A QUE NO SE SEÑALARA EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, NO ESTABA SUJETO A UNA PERIODICIDAD, LO QUE PODÍA TRADUCIRSE EN QUE INCLUSO ESTA SEMANA PODRÍAN MODIFICAR ESOS CONVENIOS, ANULANDO EL ESFUERZO POR REGULAR FIGURAS NUEVAS CON LAS QUE CONTENDÍAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR LAS QUE PODÍAN PRESENTAR CIUDADANOS PARA POSTULARSE A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. -----

RECORDÓ SE HABÍA MENCIONADO QUE SE FISCALIZABA ÚNICAMENTE EL NO REBASE, CUANDO EN REALIDAD SE REVISABA TODA LA COMPROBACIÓN DEL DESTINO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS POSTULADOS. AL RESPECTO, CUESTIONÓ CÓMO EL VEINTITRÉS DE JUNIO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LE ANTECEDIERON EN USO DE LA



VOZ, DETERMINARON MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE APORTACIÓN Y LOS QUE CADA UNO HARÍA FRENTE COMO EROGACIONES DE LA CAMPAÑA, CUANDO HABÍA TRANSCURRIDO PRÁCTICAMENTE TODO ESE PERÍODO Y SE HABÍAN SOLICITADO FACTURAS, COMPROBANTES Y UNA SERIE DE FUNDAMENTOS EN LOS QUE SE BASABA LA FISCALIZACIÓN, LOS CUALES, ADEMÁS, NO EXISTÍAN PROPIAMENTE EN LA NORMA, COMO EL CASO DE UN *RERAP*, MÚLTIPLES DE LOS RECIBOS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA FISCALIZAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS, POR CITAR ALGUNOS.-----

ESTIMÓ QUE LA CONSTRUCCIÓN DE DISTINTOS SISTEMAS DE CUENTAS BANCARIAS FEDERALES Y LOCALES QUE PUDIERAN HACER TRASPASOS, LA MANERA EN QUE TIENEN QUE COMPROBARLO E INCLUSO LOS CONVENIOS FIRMADOS CON DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN, NO TENDRÍAN SENTIDO SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS *MOTU PROPRIO* DECIDÍAN MODIFICAR SUS CONVENIOS, NO DAR AVISO A LA AUTORIDAD ELECTORAL, Y SOLAMENTE ENVIAR UN OFICIO ADELANTANDO QUE REALIZARÍAN ESAS MODIFICACIONES Y PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS MÁS DE UN MES POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN O A CUANDO HICIERON EL CAMBIO REFERIDO, DEL VEINTITRÉS DE JUNIO AL VEINTIUNO AGOSTO. CONSECUENTEMENTE, EL PROYECTO DISCUTIDO SE CONSTRUÍA SOBRE LA BASE DE DAR CLARIDAD A LAS APORTACIONES, FLUJO DE RECURSOS Y A LO QUE EN UN PRIMER MOMENTO NOTIFICÓ EL PARTIDO POLÍTICO, CONSIDERÓ UNA FALTA GRAVE QUE SI COMO SE DICE, SE MODIFICARON EL VEINTITRÉS DE AGOSTO ESOS CRITERIOS, NO SE HUBIERA TENIDO EL CUIDADO DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL. EN ESE SENTIDO, NO PODRÍA ACOMPAÑAR UN SENTIDO DIVERSO EN EL QUE SE VALIDARA EL CAMBIO, FINALIZADO EL PROCESO ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, TOMANDO EN CUENTA QUE LA SEMANA PASADA TUVIERON QUE ENTREGAR LOS INFORMES.-----

AÑADIÓ QUE HABÍAN AVANZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NORMATIVA, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTABAN CON ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA ASESORÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONCRETAMENTE DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, PARA LAS DUDAS QUE SURGIERAN EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS. EN ESE SENTIDO, LA PREOCUPACIÓN DERIVADA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CÓMO IBAN SUS CAMPAÑAS, LOS CANDIDATOS Y ENTONCES REPENSAR UN



CRITERIO DIVERSO PARA HACER FRENTE A LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS INGRESOS QUE SE TENÍAN PARA DESTINAR A CADA UNO DE LOS CANDIDATOS COMUNES. INDICÓ QUE ERA UNA REFLEXIÓN QUE TENÍA QUE HACERSE PREVIAMENTE, CUYO CAMBIO TENDRÍA QUE HABER SIDO VALIDADO POR EL CONSEJO GENERAL. LOS REGLAMENTOS APROBADOS EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SE ORIENTABAN A DETERMINAR QUE UNA VEZ PRESENTADOS ESOS CRITERIOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, MATERIA QUE TIENE QUE INCLUIRSE EN EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN, NO PODRÍAN MODIFICARSE.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** SUGIRIÓ QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN SE RETOMARAN PARA ENRIQUECER EL DOCUMENTO ANALIZADO, DEBIDO A QUE PERCIBÍA NECESARIO FORTALECER LAS RAZONES CONTENIDAS.-----

AÑADIÓ QUE COMPARTÍA EL SENTIDO DEL PROYECTO YA QUE, POR UN LADO, ERA CIERTO QUE EXISTÍA UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL EN LA QUE SE DIJO, ERA RESPECTO DEL PERIODO PARA MODIFICAR EL CONVENIO; SIN EMBARGO, EN ESE MOMENTO SE JUZGÓ RESPECTO A LA POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS, NO SOBRE EL TEMA DISCUTIDO. ÉSTE ERA UN REQUISITO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FIJA REGLAS BÁSICAS EN EL ARTÍCULO 244, SOBRE LA NECESIDAD DE TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN PRIMER TÉRMINO, ERA UN CONVENIO DE PARTIDOS Y CANDIDATOS. EL SISTEMA ESTABA CONSTRUIDO CON UNA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE ESTOS ÚLTIMOS, ATENDIENDO A QUE ANTES LOS PARTIDOS POLÍTICOS ERAN RESPONSABLES PORQUE LOS CANDIDATOS NO ENTREGABAN LOS DOCUMENTOS. AGREGÓ QUE DEBERÍAN CONOCER EL CONTEXTO Y SISTEMÁTICAMENTE ESTE ARTÍCULO.-----

CONSIDERÓ QUE LOS PARTIDOS DEBERÍAN TENER CLARO, AL IGUAL QUE LOS CANDIDATOS, PORQUE TENÍAN OBLIGACIONES COLATERALES EN LA ENTREGA E INCLUSO PODRÍAN SER SANCIONADOS, QUE PREVIAMENTE DEBIERON AVISAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL. INDICÓ QUE SE TRATA DE UN ESQUEMA INTEGRAL Y ESTABAN ABONANDO A LA CERTEZA DEL GASTO, PARECIÉNDOLE QUE NO ERA SUFICIENTE QUE LOS DOS PARTIDOS POLÍTICOS ACORDARAN, DEBIDO A QUE NO TENÍAN CERTEZA RESPECTO DE SI POR EJEMPLO, FUE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CANDIDATOS. EL VEINTITRÉS DE JUNIO SE HIZO EL ACUERDO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y FUE



COMUNICADO A LA INSTITUCIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA CAMPAÑA. LAS REGLAS PREVIAS TENÍAN COMO FIN CONOCER A QUÉ SE SOMETERÍAN, FORTALECIENDO LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA Y LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-----

MANIFESTÓ QUE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN TENDRÍA QUE DETERMINAR SI HUBO ALGÚN REBASE, DÓNDE SE ENCONTRABAN LOS RECURSOS Y LOS MONTOS DE LOS GASTOS. AHÍ VINCULABA EL NO REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, PERO SE TRATABA PARA EFECTOS DE SANCIONAR Y REVISAR ALLÁ.-----

CONSIDERÓ QUE LAS REGLAS DEL ARTÍCULO 244, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÍAN ESTABLECERSE PREVIO A LAS CAMPAÑAS; SI ERA NECESARIO MODIFICARLAS, TENDRÍAN QUE LLEVARLO A CABO ANTES DE SU INICIO, PARA QUE LOS CANDIDATOS TUVIERAN CONOCIMIENTO.-----

REMEMORÓ QUE EL PRINCIPIO RECTOR EN EL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO, SURGIÓ A RAÍZ DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL NUEVE, YA QUE NO HABÍA UNA REGLA Y HASTA EL MOMENTO POSTERIOR SE HACÍAN AJUSTES AL PRORRATEO; PERO EN MATERIA ELECTORAL, UN PRINCIPIO ESENCIAL ES QUE LAS REGLAS SE ESTABLECEN PREVIAMENTE Y NO ES VÁLIDO, PORQUE EL SISTEMA NO LO PERMITE, QUE EL ACUERDO DE VOLUNTADES SEA DISTINTO A LO PREVISTO POR LA LEY. LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DEBERÍA OPERAR CON REGLAS ESTABLECIDAS PARA EL DIÁLOGO Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS LLEVADOS POR EL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE SI DE MANERA UNILATERAL LA REPRESENTANTE DE UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AVISA, CONCLUIDA LA CAMPAÑA Y HASTA AGOSTO SE DAN A CONOCER A LA AUTORIDAD LOS PORCENTAJES SIN LA CERTEZA DE QUE SEAN CONOCIDOS POR LOS CANDIDATOS; ES ASISTEMÁTICO, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITÓ QUE ESTOS ARGUMENTOS SE DELINEARAN EN EL DOCUMENTO, PUES NO SÓLO SE DEBE ALUDIR A LAS RAZONES QUE YA SE CONTENÍAN, SINO AL CÚMULO DE LAS QUE PERSONALMENTE LE LLEVABAN A ACOMPAÑAR EL SENTIDO DEL PROYECTO.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ QUE VOTARÍA A FAVOR DEL PROYECTO. EN PRIMER TÉRMINO PORQUE ACOMPAÑA LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR LAS CONSEJERAS ELECTORALES CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN Y BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, ACERCA DE ENRIQUECER EL PROYECTO. RETOMÓ EL HECHO DE QUE EL CONVENIO SE MODIFICÓ EL VEINTITRÉS DE JUNIO, LO



QUE FUE NOTIFICADO POR PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EL OCHO DE AGOSTO Y HASTA EL VEINTIUNO DE ESE MES EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, LO LLEVÓ A CABO. ESPECIFICÓ QUE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, COMO SE ESTABLECE EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SE PRESENTÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA, SI SE OPONE A LA CONCLUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES; ES DECIR, EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. -----

CONSIDERÓ QUE EL PUNTO NODAL DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN ES QUE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA —COMPARTIENDO LOS COMENTARIOS DE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ—, CONTRAVIENE LOS TRABAJOS DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, DEBIDO A QUE NO CUENTA CON ELEMENTOS DE CERTEZA PARA VERIFICAR QUE EL ACUERDO ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FUE EMITIDO CON ANTERIORIDAD AL DE LOS ACTOS QUE SE PRETENDÍAN NORMAR. LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN FUERA DE ESTOS TIEMPOS, PUEDE AFECTAR LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y CERTEZA DE LA CONTIENDA EN CUALQUIER PROCESO ELECTORAL; DE MODIFICARSE, EL CONSEJO GENERAL SENTARÍA UN PRECEDENTE, YA QUE SU ACTUAR ESTÁ BASADO EN CRITERIOS, MANUALES Y NORMAS DE LOS CUALES SE ESTABLECIÓ OPINIÓN EN LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FUERON APROBADOS EN EL CONSEJO GENERAL, EL QUE, AL ENCONTRAR LAGUNAS EN LA LEY, PRETENDE ESTABLECER CRITERIOS GENERALES CONOCIDOS, NO SÓLO POR LA COMISIÓN RESPECTIVA SINO POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, PARA RECIBIR OBSERVACIONES Y MEJOR PROVEER LA NORMATIVA ELECTORAL. EN ESE SENTIDO, REITERÓ SU VOTO FAVORABLE AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, ACOMPAÑANDO LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR LAS CONSEJERAS ELECTORALES QUE LE ANTECEDIERON EN EL USO DE LA PALABRA. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ QUE EL SENTIDO DE SU VOTO ESTARÍA CON BASE EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL. CUANDO SE PRESENTÓ ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LA NOTIFICACIÓN AL CONVENIO YA NO LA CUBRÍA, PORQUE ERA NECESARIO BRINDAR CERTEZA Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, Y TOMANDO COMO ANALOGÍA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, ERA PERTINENTE DESTACAR LO EXTEMPORÁNEO DE LA PRESENTACIÓN DE LA

MODIFICACIÓN, PUESTO QUE ERA IMPOSIBLE CONSIDERAR EL DOCUMENTO GIRADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO, YA QUE HASTA EL OCHO DE AGOSTO SE CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS FORMALES Y LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITABA LA MODIFICACIÓN, Y TOMANDO EN CUENTA COMO OPORTUNIDAD PROCESAL EL PERIODO DE CAMPAÑA —EL CUAL DESDE SU PUNTO DE VISTA ERA EL VEINTISIETE DE JUNIO— PARA LA PRESENTACIÓN DE NO SÓLO UN AVISO, SINO QUE ÉSTE FUERA ACOMPAÑADO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE. POR ESA RAZÓN, INDICÓ QUE SE PRONUNCIARÍA A FAVOR DEL PROYECTO PRESENTADO EN SUS TÉRMINOS, ENRIQUECIDO CON LOS CRITERIOS COMENTADOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFESTÓ QUE SI HUBIERA DE APROBARSE UN DOCUMENTO DE ESTA NATURALEZA, HABRÍA QUE TOMAR ALGUNOS ELEMENTOS PARA ENRIQUECER EL TEMA.** -----

EXPLICÓ QUE EL VEINTITRÉS DE JUNIO FIRMARON, PORQUE EL DÍA PREVIO LA SALA REGIONAL DETERMINÓ REVOCAR LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL Y ORDENAR AL CONSEJO GENERAL REGISTRAR EL CONVENIO CON LA FÓRMULA INTEGRADA POR CARLOS HUMBERTO TOLEDO Y OCTAVIO PALMA, LO QUE DESEABA FUERA INCORPORADO EN LOS ANTECEDENTES. -----

IGUALMENTE, INDICÓ QUE TOMÓ TIEMPO FORMULAR EL CONVENIO, DEBIDO A QUE EL VEINTICUATRO DE JUNIO SE ACATÓ LA RESOLUCIÓN, DANDO CUARENTA Y OCHO HORAS, MOTIVO POR EL CUAL EN LA MODIFICACIÓN NO SE CONTUVO AL DISTRITO XXV, PUES NO PUDO SER AFECTADO EN VIRTUD DE UNA RESOLUCIÓN TARDÍA, PROVOCADA POR UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE NEGABA, CON BASE EN LA FALTA DE FECHAS, TENER AL DISTRITO XXV EN CANDIDATURA COMÚN, LO QUE TAMBIÉN DESEÓ SE INCORPORARA. -----

ASIMISMO, SEÑALÓ QUE EN EL CONVENIO PRESENTADO NO SE INCLUYÓ A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, YA QUE LA SALA REGIONAL RESOLVIÓ DISOLVER LA CANDIDATURA COMÚN, PROBLEMAS QUE SEÑALARON EN SU MOMENTO ACERCA DE ESTAS CANDIDATURAS Y LAS RESOLUCIONES, SUGIRIENDO QUE



SE CONSTRUYERA UN DOCUMENTO DE OTRO CARÁCTER, ENRIQUECIDO CON TALES ELEMENTOS.-----

POR OTRA PARTE, RECONOCIÓ QUE EL DÍA VEINTE RESPONDIERON UN REQUERIMIENTO POSITIVAMENTE Y PRESENTARON LOS INFORMES CONFORME EL CONVENIO MODIFICATORIO. AHORA LES REQUERIRÍAN MODIFICARLOS Y NO LO HARÍAN DEBIDO A QUE ESTARÍAN *SUB IUDICE* EN UN TRIBUNAL.-----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ACLARÓ QUE EL VEINTITRÉS DE JUNIO LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SUSCRIBIERON LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, LO QUE NO SIGNIFICABA QUE HASTA EL VEINTIUNO DE AGOSTO, FECHA EN QUE RATIFICA SU ESCRITO, EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HUBIERA CONVENIDO MODIFICAR UN CONVENIO DE CANDIDATURAS COMUNES. ÉSTE SE MODIFICÓ PREVIO AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL. POR UNA OMISIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FUE REMITIDO HASTA EL VEINTITRÉS DE JUNIO —SIN ESTAR DE ACUERDO EN EL HECHO DE QUE ENVIAR UN OFICIO COMO PARTE DE UNA CANDIDATURA COMÚN NO TENGA VALIDEZ—. LA AUTORIDAD REQUIRIÓ AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE MANIFESTARA SI ACOMPAÑABA EL ESCRITO.-----

ACERCA DE QUE LA MODIFICACIÓN SUPUESTAMENTE EXTEMPORÁNEA ATENTABA CONTRA LA EQUIDAD DE LA CONTIENDA, DIJO NO HABER ESCUCHADO CUÁL ERA ÉSTA; NO OBSTANTE, SERÍA CUESTIÓN ENTRE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN RELACIÓN A SUS APORTACIONES. FINALMENTE, COINCIDIÓ EN QUE SE HABLABA DE UNA FALTA DE OPORTUNIDAD DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA CON ESA MODIFICACIÓN PARA UNA REVISIÓN DE LOS INFORMES; AL RESPECTO, MANIFESTÓ QUE FUERON PRESENTADOS EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE E INCLUSO EL CRITERIO DE PRORRATEO SE PRESENTÓ A LOS DIEZ DÍAS, COMO ESTABLECÍA EL REGLAMENTO. ES DECIR, EL SIETE DE JULIO SE PRESENTÓ EL CRITERIO DE PRORRATEO, MOTIVO POR EL CUAL LAS SUPOSICIONES DE ALGUNOS CONSEJEROS ELECTORALES EN RELACIÓN A QUE HASTA EL VEINTE DE AGOSTO MODIFICARON SUS APORTACIONES NO PUDO SUCEDER, YA QUE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA CONOCÍA EL CRITERIO DE PRORRATEO Y CÓMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS DISPONDRÍAN DEL RECURSO PÚBLICO.-----



INSISTIÓ EN QUE SE ANALIZARA LA TRASCENDENCIA DE APROBAR UN ACUERDO CON REGLAS QUE NO EXISTEN EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, INTENTANDO REBASAR LO QUE DICHO CÓDIGO ESTABLECE Y LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** ACLARÓ QUE EN LA PRIMERA RONDA PUNTUALIZÓ QUE EXISTE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, PERO DE LA INSTITUCIÓN, POR RECIBIR UN DOCUMENTO DE ALGUIEN SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. IGUALMENTE SE MENCIONA UN DOCUMENTO FIRMADO EL VEINTITRÉS DE JUNIO, A LO QUE PREGUNTÓ POR QUÉ NO HABÍA LLEGADO EL DÍA VEINTICUATRO O VEINTICINCO, CONSECUENTEMENTE NO HABÍA CERTEZA AL RESPECTO. -----

CONSIDERÓ SERÍA CÓMODO QUE LOS PARTIDOS TOMARAN DECISIONES Y SOMETIERAN AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA ACEPTAR SUS DECISIONES, AUNQUE NO SERÍA CORRECTO. ACERCA DE LA INEQUIDAD, SEÑALÓ SU EXTRAÑEZA PORQUE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN NO HUBIERA SEÑALADO QUE LOS INFORMES NO ERAN ACORDES A LOS DICTAMINADOS, COMENTANDO QUE EL CONSEJO GENERAL DEBERÍA VERIFICAR SI LOS HABÍA REQUERIDO. EN CASO CONTRARIO LA SITUACIÓN SERÍA MÁS GRAVE Y, POR TANTO, TENDRÍA QUE REVISARSE ESE TEMA. -----

INDICÓ QUE OTRA SITUACIÓN ERA LA FACTURACIÓN Y CUESTIONÓ SI SE HABÍA REALIZADO A NOMBRE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO UN PORCENTAJE Y A NOMBRE DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL OTRO, EN CADA DISTRITO. ESTIMÓ QUE EXISTÍA UN PROBLEMA DE FISCALIZACIÓN Y ERA VISIBLE LA INEQUIDAD, NO EN CUANTO AL PROCESO ELECTORAL, SINO EN EL ACOMODO DE LOS RECURSOS EN BENEFICIO PROPIO, UNA VEZ CONOCIDO UN RESULTADO ELECTORAL, MOTIVO POR EL QUE NO PODÍA PASARSE EL TEMA Y CREAR UN PRECEDENTE NEGATIVO. -----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, AGRADECIÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE EXPRESARAN SUS PUNTOS DE VISTA; NO OBSTANTE, CUESTIONÓ DE NUEVA CUENTA POR QUÉ DISCUTÍAN ESE DOCUMENTO YA QUE DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEBIÓ SEÑALARSE QUE NO SE TENÍA LA PERSONALIDAD JURÍDICA.

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** PRECISÓ QUE COMO AUTORIDAD NO PODÍAN NEGARSE A RECIBIR, SINO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN OTORGAR UNA RESPUESTA



FUNDADA Y MOTIVADA CON RELACIÓN AL PLANTEAMIENTO. ÉSAS ERAN LAS RAZONES POR LAS QUE DEBATÍAN EL TEMA Y EL CONSEJO GENERAL DEBÍA HACERSE CARGO DE ESOS TEMAS, PORQUE HABÍA APROBADO EL CONVENIO Y TENÍA RELACIÓN CON UNA MODIFICACIÓN AL MISMO, O ASÍ SE HABÍA PLANTEADO. DIJO ESTAR CONVENCIDA DE QUE EL SISTEMA DEBERÍA GARANTIZAR CERTEZA, SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL Y LOS PROCEDIMIENTOS. -----

PUNTUALIZÓ QUE EL MOMENTO EN QUE PODÍAN CAMBIARSE LOS PORCENTAJES, SERÍA ANTERIOR AL INICIO DE LA CAMPAÑA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS REGLAS TENÍAN QUE SER PREVIAS PARA QUE LOS CANDIDATOS LAS CONOCIERAN, Y NO CREÍA QUE PODRÍAN HACERLO NI HASTA EL VEINTITRÉS DE JUNIO, PUES HABÍA GASTOS EJERCIDOS, Y AÚN CUANDO HUBIERA SIDO EN ESA FECHA NO LO ACOMPAÑARÍA. EXISTÍA UNA RAZÓN DE HECHO QUE SE EXPONÍA Y NO ESTABA EN LA PARTE DE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS, TRATÁNDOSE DE ELEMENTOS QUE TOMABA EN CUENTA PARA DEFINIR SU VOTO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE UN TEMA QUE NO GENERABA DUDA ERA QUE SE ENCONTRABAN FRENTE A UNA CUESTIÓN NO REGULADA EXPRESAMENTE Y, PARA ENCONTRAR LA RESPUESTA, ERA NECESARIO LLEVAR CABO UNA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS Y SI BIEN NO EXISTÍA UNA FECHA, PODÍAN CONSIDERARSE OTROS ASPECTOS. -----

INDICÓ QUE CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HUBIERA MANIFESTADO UNA MAYORÍA, NO COMPARTE EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS, DEBIDO A QUE CONTIENE AFIRMACIONES QUE NO SE AJUSTAN A ESA SITUACIÓN; POR EJEMPLO: SE PRESENTÓ FUERA DE TIEMPO, CUANDO NO EXISTE UNA TEMPORALIDAD EXPRESA, LO QUE DA LUGAR A INTERPRETACIONES. EN TODO CASO, TIENEN QUE INTEGRARSE DIVERSOS ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE ESA SOLICITUD DE MODIFICACIONES. -----

COINCIDIÓ CON EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NO EN RECHAZAR EL OFICIO PRESENTADO EL DÍA VEINTIOCHO; PERO SÍ, PARA MAYOR CERTEZA Y CLARIDAD, HABER REQUERIDO DE MANERA INMEDIATA A LOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA REMITIR EL DOCUMENTO AL QUE SE ALUDE EN LA COMUNICACIÓN AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y NO ESPERAR UN PERIODO AMPLIO, PUES AUNQUE CON POSTERIORIDAD SE



GENERÓ UN REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, HABÍA TRANSCURRIDO YA UN LARGO LAPSO.-----

POR OTRA PARTE, AGREGÓ QUE NO ADVIERTE EN EL EXPEDIENTE LA CERTEZA DE QUE EL DOCUMENTO EXISTIERA DESDE EL VEINTITRÉS DE JUNIO, PORQUE SI BIEN SE ANUNCIÓ, NO PUEDE CORROBORARSE.-----

EN EL MISMO SENTIDO, SE SUMÓ A LA PETICIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PUES SERÍA PERTINENTE ELABORAR UNA RESEÑA DETALLADA DE LOS ANTECEDENTES, A EFECTO DE LISTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA PRESENTACIÓN, Y AGREGARSE AL PROYECTO DISCUTIDO. REITERÓ QUE NO LE CONVENCEN LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, PORQUE UN ANÁLISIS INTEGRAL SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA QUE RIGE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS, SERÍA MÁS COMPLETO QUE INCLINARSE POR UNA CUESTIÓN DE OPORTUNIDAD. ES MÁS SENCILLO ALEGAR UNA CUESTIÓN DE CERTEZA Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, Y HABRÍA QUE DETERMINAR SI EL SEGUNDO ES EL VULNERADO Y GENERAR UNA INTERPRETACIÓN EN ESE SENTIDO, PORQUE SOBRE LA TEMPORALIDAD PODRÍAN ARRIBAR A DISTINTOS COMENTARIOS.-----

FINALMENTE, EXPUSO QUE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN CONSTA DE DIVERSOS MOMENTOS. UNO DE ELLOS, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSISTE EN INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DARÁ A CONOCER A LA AUTORIDAD ELECTORAL A EFECTO DE HACER UN PROCESO DE REVISIÓN; ÉSTE EN SÍ MISMO, A LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, PARA LA QUE ES IGUAL SI LAS APORTACIONES FUERON EN UN SETENTA O TREINTA POR CIENTO POR UNO U OTRO PARTIDO, LO PRINCIPAL NO ES CÓMO REVISAR LOS GASTOS, SINO CÓMO SE INTEGRÓ LA INFORMACIÓN QUE SE PUSO EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD PARA LLEVAR A CABO ESE EJERCICIO FISCALIZADOR. SI SE ASUME LA PETICIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SE INCORPORA UN ARGUMENTO CON BASE EN LO DICHO, DE LA INTEGRALIDAD DEL ESQUEMA DE FISCALIZACIÓN, A RESERVA DE QUE NO COMPARTE LAS RAZONES, PODRÍA SUMARSE AL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN INCORPORAR LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AUNQUE NO ADVIERTE QUE SEA LA EXPLICACIÓN DE CAMBIOS COMO SE ASUMEN LAS APORTACIONES Y LOS GASTOS PARA ALGUNA CAMPAÑA. LOS CONVENIOS PARTEN DE UN CRITERIO



Y EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44, DEBERÍAN PRESENTARSE POR LOS PARTIDOS POSTULANTES Y EL CANDIDATO, INDICANDO LAS APORTACIONES DE CADA UNO PARA LOS GASTOS DE LA CAMPAÑA Y SUJETÁNDOSE A LOS TOPES DE GASTOS DETERMINADOS POR EL CONSEJO GENERAL. AL RESPECTO, INDICÓ QUE HAY DOS FORMAS DE LLEVARLO A CABO: UNA, POR CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS O CADA CANDIDATO PARTICIPANTE, O HACER UN CRITERIO GLOBAL EN EL QUE SE APLIQUEN PORCENTAJES A CADA GASTO. EN AMBOS CASOS, SI BIEN TODAS LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO GENERAL SON SUSCEPTIBLES DE SER IMPUGNADAS Y POR TANTO REVERTIRSE O MODIFICARSE, EN NINGÚN CASO ENCUENTRA QUE ALGUNO DE LOS CRITERIOS SEA LA CAUSA POR LA QUE SE MODIFICARON LOS PORCENTAJES REFERIDOS, EN EL ENTENDIDO QUE SI BIEN SE TRATA DE DOS POSIBILIDADES; UN CRITERIO GLOBAL, SI SE DEJABA DE APLICAR EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO SE TOMABA LA CANDIDATURA COMÚN, O SI SE TRATA DE UN CRITERIO EN ESPECÍFICO, DEJABA DE APLICARSE.-----

CONSIDERÓ QUE ESA RAZÓN EN NINGUNO DE LOS CASOS SUSTENTA LA MODIFICACIÓN, QUE SI BIEN SE DISCUTIÓ PODRÍA HACERSE, ERA OBJETO DE ANÁLISIS CUÁNDO HUBIERA SIDO EL MOMENTO OPORTUNO PARA NOTIFICAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL. INDICÓ QUE LA FECHA EN LA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONVINIERON HACER LA MODIFICACIÓN NO TENÍA EFECTO JURÍDICO PARA LA AUTORIDAD, PORQUE NO TENÍA CONOCIMIENTO DE LA MISMA Y ESO ERA MATERIA RELEVANTE PARA LA INSTITUCIÓN. ADICIONALMENTE, SE MANIFESTÓ SORPRENDIDA POR QUE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN NO HUBIERA LLAMADO LA ATENCIÓN SOBRE EL HECHO DE QUE EN PRIMERA INSTANCIA LOS INFORMES PRESENTADOS NO CUMPLIERAN CON EL CONVENIO REGISTRADO POR EL CONSEJO GENERAL, SINO QUE SE ATENÍA A OTRAS MODIFICACIONES SOBRE LAS CUALES NO SE HABÍA MANIFESTADO.-----

FINALMENTE, RESPECTO DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN, DIJO QUE ES NECESARIO RECORDAR QUE NO SÓLO FORMABAN PARTE DE ÉL LOS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS, SINO TAMBIÉN LOS DE PRECAMPAÑA, SOLICITUDES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, VISITAS DE VERIFICACIÓN Y UNA SERIE DE ACTIVIDADES QUE ENMARCAN LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. CONSECUENTEMENTE, SE SUSTENTA MUCHO MEJOR LA DETERMINACIÓN QUE COMPORTE, EN EL SENTIDO DE APROBAR EL PROYECTO SOMETIDO A SU



CONSIDERACIÓN EN SUS TÉRMINOS, CON LAS MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES COMENTADAS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AGRADECIÓ SE INTERPRETARA QUE NO VIOLABAN NINGUNA NORMATIVIDAD PARA EFECTOS DE CANDIDATURAS COMUNES. ACERCA DEL TEMA DE LA TEMPORALIDAD, CONSIDERÓ QUE ERA LA FORMA EN QUE SE ARRIBABA PARA GENERAR EL DOCUMENTO, EL RESTO ERA INTERPRETACIÓN PORQUE NO HABÍA NORMA EXPRESA. Y SI EN ESOS TÉRMINOS ESTABA, SERÍA LA *LITIS* AL FINAL EN EL TRIBUNAL, PORQUE EL PROBLEMA ERA QUE TAMBIÉN HABÍA FALTAS, AGRADECIENDO AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA REPARAR EN QUE EXISTÍAN FALTAS DE LA PARTE ADMINISTRATIVA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONSIDERÓ QUE HABRÍA QUE DARLE CABIDA A UN ARGUMENTO DE DEFENSA. RECORDÓ HABER TENIDO OBSERVACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, QUIEN LE OTORGÓ TRES DÍAS PARA CORREGIR UN TEMA, CUESTIONANDO CÓMO ERA POSIBLE QUE NO ADVIRTIERA ESE TEMA, PUESTO QUE ADICIONALMENTE TUVIERON PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE UN CANDIDATO Y EN ESE SENTIDO NO COMPRENDÍA CÓMO AGREGAR ARGUMENTOS DE DEFENSA EN UN PROYECTO, PUES ESO PROCEDÍA EN EL TRIBUNAL.**-----

ACLARÓ QUE EL TEMA, NO ERA LA OPORTUNIDAD Y NO HABÍA SEÑALADO QUE SE RECHAZARA LA SOLICITUD DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SINO QUE SE DEBIÓ HABER MENCIONADO QUE ERA LA ACREDITADA Y ENTONCES SE LE HUBIERA REQUERIDO SU ACREDITACIÓN PARA TAL EFECTO, LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA ERA EL ORIGEN DE LA DISCUSIÓN; SIN EMBARGO NO PODÍA CONSENTIR QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES INDICARAN QUE SE HICIERAN VALER SUS ARGUMENTOS PARA INCORPORARLOS EN UN PROYECTO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA ACLARÓ QUE LA INTENCIÓN NO ERA HACER ARGUMENTOS DE DEFENSA. LA REGLAMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LOS TRIBUNALES ELECTORALES ERAN CLARAS, LOS PROYECTOS DISCUTIDOS PODÍAN SER**



MODIFICADOS CON BASE EN OPINIONES QUE DETALLEN LOS ANTECEDENTES, RECORDANDO QUE SE HABÍAN EXPRESADO DIVERSOS PUNTOS. EXISTÍAN REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD QUE RESPONDIERON, ASÍ COMO DIVERSOS ELEMENTOS QUE SIN DAR UNA INTERPRETACIÓN A FAVOR O EN CONTRA, PODÍAN RESEÑARSE COMO TOMADOS EN CUENTA Y QUE NO TRASCENDERÍAN AL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN, PUES LO ESENCIAL ERA EL RAZONAMIENTO VERTIDO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA CUAL DERIVARÍA EL RESOLUTIVO. -----

REITERÓ QUE LOS ARGUMENTOS NO SUSTENTABAN LA DETERMINACIÓN DE RECHAZO Y SE SUMARÍA A LA PROPUESTA DE HACER UNA INTERPRETACIÓN GLOBAL CON OTROS ELEMENTOS, SEÑALANDO QUE CON INDEPENDENCIA DE LA TEMPORALIDAD LO IMPORTANTE ERA LA CERTEZA SOBRE ÉSTOS. HABÍA DICHO QUE RETOMABA LOS ARGUMENTOS DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; NO OBSTANTE NO ERA PARA DEFENDER NI CAMBIAR EL SENTIDO DE LA DETERMINACIÓN, SINO QUE SE ELABORARA UNA RESEÑA PUNTUAL DE LOS DATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO Y LO SUJETO A REVISIÓN SERÍA LA DECISIÓN ADOPTADA Y NO LA RESEÑA DE LOS DATOS. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** EXPUSO QUE DURANTE LAS CONTIENDAS ELECTORALES LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTABAN SOMETIDOS A PRESIONES Y EL CONTROL CONTABLE NO ERA TAN ESTRICTO U OPORTUNO PORQUE LOS CANDIDATOS EJERCÍAN GASTOS; SIN EMBARGO, REITERABA EL TEMA DE LA OPORTUNIDAD, PORQUE ERA UNA CONSTANTE EN CADA PROCESO ELECTORAL QUE DEBERÍA CUIDARSE, PORQUE SI AL FIN DE UNA CAMPAÑA CON UN SENCILLO SISTEMA CONTABLE SE ADVERTÍA EL NIVEL DE GASTO DE CADA PARTIDO, PODRÍA REALIZARSE UNA TRANSFERENCIA EN ESE MOMENTO, DE MANERA QUE NO SE REBASARAN LOS TOPES EN UNA CANDIDATURA COMÚN O COALICIÓN, LO QUE DESVIRTUARÍA EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN; EN RAZÓN DE ELLO COINCIDIÓ CON LO SEÑALADO POR LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ EN CUANTO A QUE ESTE TIPO DE MODIFICACIONES DEBERÍAN PRESENTARSE ANTES DE LAS CONTIENDAS, PARA EVITAR ESPECULACIONES. EN ESE SENTIDO LA INSTITUCIÓN ERA UNA AUTORIDAD DE CERTEZA, ELEMENTO QUE DEBERÍA ESTAR PRESENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, NO SIN ENTENDER LA PRESIÓN A LA QUE SE VEN SOMETIDOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AUNQUE EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN ERA DE LEGALIDAD Y TENÍAN QUE ATENERSE A LAS REGLAS. -----



RECONOCIÓ QUE HABÍA LAGUNAS, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL ERA OMISO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS REGLAMENTOS NO ATENDÍA TODAS LAS ARISTAS; SE TRATABA DE UN SISTEMA EN PERMANENTE CONSTRUCCIÓN; SIN EMBARGO, SE ENCONTRABAN FRENTE A UN TEMA DELICADO Y NO PODRÍA VOTAR DE OTRA MANERA, PORQUE NO DARÍAN CERTEZA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** RETOMÓ LA PROPUESTA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE INCLUIR LAS RAZONES POR LAS QUE ESE PARTIDO POLÍTICO Y EL SUYO MODIFICARON EL CONVENIO, REITERANDO QUE ESA SOLICITUD OBEDECÍA A QUE LO QUE SOSTENÍA EL PROYECTO ERA LA EXTEMPORANEIDAD Y FALTA DE OPORTUNIDAD POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ RESPECTO DE LA SOLICITUD EXTERNADA QUE NO CONTABA CON ALGÚN DOCUMENTO QUE AVALARA LAS RAZONES POR LAS QUE ESOS PARTIDOS POLÍTICOS MODIFICARON EL CONVENIO, POR LO QUE NO PODRÍA INCLUIRLAS; NO ERAN PARTE DEL EXPEDIENTE Y CONSECUENTEMENTE VALDRÍA LA PENA QUE SE COMENTARA EN QUÉ SENTIDO ERA ESA PROPUESTA, PUES EN PRINCIPIO NO LA ACOMPAÑARÍA AL NO ESTAR DOCUMENTADA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA ALUSIONES PERSONALES. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ACLARÓ QUE EL ACUERDO DEL CONVENIO FIRMADO SE ENTREGÓ EL VEINTITRÉS DE JUNIO, SEÑALANDO EL CASO DE LA DELEGACIÓN DE XOCHIMILCO DEL POR QUÉ NO ESTABA INCLUIDO Y ERA PORQUE EL DÍA VEINTICUATRO DEL MISMO MES SE ACATÓ LA SENTENCIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO, ÚLTIMA FECHA EN QUE LES CAMBIARON UNA CANDIDATURA COMÚN. POR ESA RAZÓN CONSULTABA A LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ SI TAMPOCO CONSIDERABA QUE ESOS CAMBIOS IMPACTABAN SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** EN USO DE LA PALABRA, PRECISÓ CON RELACIÓN A LA RESPUESTA QUE INCLUYÓ, QUE NO ERA UN TEMA ATINENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJES EL QUE SE INCLUYERA O NO UNA CANDIDATURA COMÚN EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN. -----



REITERÓ QUE LA RESOLUCIÓN DE AQUEL MOMENTO SE ORIENTABA A INCLUIR O NO ESOS DISTRITOS EN EL CONVENIO, PERO NO GUARDABA RELACIÓN CON EL PORCENTAJE, PORQUE ÉSTE IBA DISTRITO POR DISTRITO Y DE CANDIDATO A CANDIDATO; ES DECIR, LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO LA ADVERTÍA, PERO EVIDENTEMENTE ESE CONVENIO TENÍA QUE FORMAR PARTE EN LOS ANTECEDENTES PUES ERA LO QUE TENÍAN DOCUMENTADO.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE LAS SENTENCIAS EN NINGÚN CASO JUSTIFICABAN LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y COMO SE HABÍA MENCIONADO SÓLO SE EXCLUÍAN DEL REPARTO O CÓMO SE ASUMÍAN TANTO INGRESOS COMO EGRESOS, PERO UNA DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL, NO LE PARECÍA LA CAUSA QUE SOSTUVIERA LA MODIFICACIÓN, NI LA FECHA NI LA CAUSA.-----

POR OTRA PARTE, MANIFESTÓ QUE SE HABLABA DE INEQUIDAD, PARECIÉNDOLE IMPORTANTE SEÑALAR QUE ÉSTA SE GENERABA FRENTE A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE CIÑERON A LA NORMATIVIDAD, CUMPLIERON EN LOS PLAZOS Y NO PRESENTARON MODIFICACIONES COMO EN EL CASO DISCUTIDO Y QUE ADEMÁS, NO LO HICIERON UNA VEZ CONCLUIDA LA CAMPAÑA ELECTORAL. REITERÓ QUE EL SISTEMA SE HABÍA CONSTRUIDO A LO LARGO DE VARIOS AÑOS Y DISTINTAS REGLAMENTACIONES A NIVEL FEDERAL Y LOCAL, RESPECTO DE DAR CERTEZA DESDE EL PRIMER MOMENTO ACERCA DE CÓMO ASUMIRÍAN LOS PARTIDOS COALIGADOS O EN CANDIDATURA COMÚN LOS PORCENTAJES DE INGRESOS Y EGRESOS, CÓMO SE REQUERIRÍAN LOS DOCUMENTOS QUE SOSTIENEN INGRESOS Y EGRESOS, CON UNA SERIE DE REQUISITOS EN CADA COMPROBANTE. ASÍ MISMO HABÍAN ARRIBADO A UN SISTEMA DE FISCALIZACIÓN EN EL CUAL SE EVALUABA CADA UNO DE ELLOS, LA OPORTUNIDAD CON LA QUE SE PRESENTABAN, SI CONTABAN CON REQUISITOS FISCALES, SI LAS FACTURAS ERAN VIGENTES, LA SOLICITUD DE INDAGACIÓN AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE TITULARES DE CUENTAS BANCARIAS E INCLUSO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ERA LA DINÁMICA, EN LO CUAL ESTABA ESTRUCTURADO EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN; DE ESTA FORMA ERA IMPORTANTE LA CERTEZA, TRANSPARENCIA, EQUIDAD Y LEGALIDAD CON LA QUE SE CONDUJERAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AUTORIDAD.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA ALUSIONES PERSONALES**-----



- EN USO DE LA PALABRA, EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MENCIONÓ SOBRE LA FECHA Y EL PORQUE LAS ÁREAS FINANCIERAS DECIDIERON ESPERAR HASTA EL ÚLTIMO RECURSO QUE TENÍAN PARA HACER EL CONVENIO, MOTIVO POR EL CUAL ERA LA FECHA DEL VEINTITRÉS. EN RAZÓN DE ELLO DESEABA LA INCORPORACIÓN DEL ANTECEDENTE EN EL ESCRITO. EN RELACIÓN AL SEÑALAMIENTO DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN DE QUE OTROS PARTIDOS CUMPLIERON LOS PLAZOS, LE CONSULTÓ DÓNDE SE CONTENÍAN LOS MISMOS. -----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA ACLARACIONES. -----
- LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA PRECISÓ QUE LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO GENERAL ERAN IMPUGNABLES, NO EXISTÍAN EFECTOS SUSPENSIVOS, CONSECUENTEMENTE, TANTO PARTIDOS COMO LA AUTORIDAD ELECTORAL SE ENCONTRABAN EN QUE CUALQUIER RESOLUCIÓN PODÍA SER MODIFICADA. Y ASÍ SE HABÍA HECHO DÍAS ANTES DE LA JORNADA, CAMBIANDO DE CANDIDATOS EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. RECORDÓ QUE EN ALGUNOS CASOS INCLUSO CONSIDERABAN QUE ERAN DECISIONES CONTRADICTORIAS Y POR LAS MISMAS RAZONES RESUELTOS POR DISTINTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. ESTIMÓ QUE EL PLAZO NO TENÍA RELACIÓN; ESTABA PACTADO POR CADA UNO DE LOS CANDIDATOS Y EN ESE SENTIDO, ESA CANDIDATURA NO IBA A SOSTENERSE POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL. ERA CLARO QUE LA FORMA EN QUE SE ASUMIERON ESOS GASTOS SE EXCLUÍA DEL CONVENIO. -----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA PRECISÓ QUE VALDRÍA LA PENA INCLUIR UNA ETAPA DE ANTECEDENTES EN EL DOCUMENTO DONDE SE RESEÑEN LOS ACTOS QUE SIGUIERON A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO QUE FUE EXHIBIDO, Y LO QUE NO OBRABA EN EL EXPEDIENTE NO SE PODRÍA REFERIR Y SI SE ENCONTRABA EN ÉL ESE CONVENIO ALUDIDO, NO HABRÍA INCONVENIENTE EN REFERIRLO. EN TODO CASO NO DEBERÍAN SOBREDIMENSIONAR UN PLANTEAMIENTO DE ESA NATURALEZA; SI EL ASUNTO FUERA IMPUGNADO NO TRASCENDÍA QUE OBRARA EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO O QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOLICITARA SE ANEXARA LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN O SE REMITIERA EL ACTA RESPECTIVA. -----



REITERÓ QUE SE ELABORARÁ UNA RESEÑA DE ANTECEDENTES CON LOS DOCUMENTOS INTEGRADOS EN EL EXPEDIENTE, YA QUE ALGUNOS DE LOS QUE LE HICIERON LLEGAR, NO ESTABAN REFERIDOS EXPRESAMENTE, SE INTEGRARÍA EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE EN ARAS DE QUE SE PRESENTARÍA LA IMPUGNACIÓN Y DE SER EL CASO, TENDRÍA QUE REMITIRSE A LA INSTANCIA JURISDICCIONAL. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ NO ESTAR EN DESACUERDO CON LA INCLUSIÓN DE LA SECCIÓN SUGERIDA POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, LO QUE CUESTIONABA ERAN LAS RAZONES. -----

ESTIMÓ QUE SE DEBERÍA INCORPORAR LA PARTE DE ANTECEDENTES, DESGLOSAR CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE TENÍAN Y CONSECUENTEMENTE NO TENDRÍA UNA VOTACIÓN SEPARADA. -----

POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, CONSIDERANDO LAS SUGERENCIA DE FORTALECER LA PARTE CONSIDERATIVA CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LAS CONSEJERAS: ELECTORALES CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO ADICIONAR LOS ANTECEDENTES, QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE, DE MANERA DETALLADA, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDÁN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ Y NÉSTOR VARGAS SOLANO. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN CINCO PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE: A) IEDF-QCG/PO/004/2012; B) IEDF-QCG/PO/006/2012; C) IEDF-QCG/PO/007/2012; D) IEDF-QCG/PO/008/2012 Y SUS ACUMULADAS IEDF-QCG/PO/010/2012 E IEDF-QCG/PO/012/2012; E) IEDF-QCG/PO/009/2012 Y SUS ACUMULADAS IEDF-QCG/PO/011/2012, IEDF-QCG/PO/013/2012 E IEDF-QCG/PO/014/2012. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----



- EN USO DE LA PALABRA, EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANUNCIÓ SU RETIRO DE LA SESIÓN. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, PROPIETARIO) EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE SUPLENTE (C. ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA). - POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES TOMÓ LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD. -----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN VEINTICINCO PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE: A) IEDF-QCG/PE/010/2011; Y SUS ACUMULADAS IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/063/2011 QUATER, IEDF-QCG/PE/072/2011 QUATER; IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 E IEDF-QCG/PE/034/2012; B) IEDF-QCG/PE/31/2012; C) IEDF-QCG/PE/053/2012; D) IEDF-QCG/PE/054/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/057/2012; E) IEDF-QCG/PE/058/2012; F) IEDF-QCG/PE/060/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/075/2012; G) IEDF-QCG/PE/062/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/071/2012; H) IEDF-QCG/PE/068/2012; I) IEDF-QCG/PE/069/2012; J) IEDF-QCG/PE/073/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/074/2012; K) IEDF-QCG/PE/078/2012; L) IEDF-QCG/PE/082/2012; M) IEDF-QCG/PE/084/2012; N) IEDF-QCG/PE/088/2012; O) IEDF-QCG/PE/090/2012; P) IEDF-QCG/PE/095/2012; Q) IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012; R) IEDF-QCG/PE/097/2012; S) IEDF-QCG/PE/098/2012; T) IEDF-QCG/PE/099/2012; U) IEDF-QCG/PE/100/2012; V) IEDF-QCG/PE/101/2012; W) IEDF-QCG/PE/105/2012; X) IEDF-QCG/PE/107/2012; Y) IEDF-QCG/PE/108/2012.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA SOLICITÓ SEPARAR LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS EXPEDIENTES IEDF-QCG/PE/098/2012 E IEDF-QCG/PE/108/2012, ACLARANDO QUE SI BIEN EN AMBOS COINCIDÍA CON LA CONCLUSIÓN, LA MOTIVACIÓN ERA APRESURADA. EN EL CASO DEL EXPEDIENTE IEDF-QCG/PE/098/2012, ERA INCONGRUENTE PUES NO SE



EL EXPEDIENTE IEDF-QCG/PE/108/2012108, ADVERTÍA UNA MOTIVACIÓN DOGMÁTICA EN TEMAS QUE DEBERÍAN SER TRATADOS A PROFUNDIDAD. -----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REFIRIÓ EL EXPEDIENTE IEDF-QCG/PE/054/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/057/2012, RECORDANDO QUE EL DÍA DE AYER LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RESOLVIÓ LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE CUAJIMALPA, JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL JRC/104/2012, JRC/152/2012, JRC/110/2012, JRC/171/2012, JRC/154/2012, JRC/153/2012 Y LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO JDC/5505/2012 Y JDC/5530/2012. DICHA INSTANCIA JURISDICCIONAL CONFIRMÓ LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, LA DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD EN FAVOR DE ADRIÁN RUVALCABA SUÁREZ, POSTULADO POR LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EN EL JUICIO JRC/104/2012, CONFIRMÓ EL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA DE JUICIO ELECTORAL TEDF-JEL-287/2012, EN LA QUE SE PRETENDÍA LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA, AL CONSTATAR QUE EN EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRIMIGENIO QUEDÓ DEBIDAMENTE PROBADA LA AUSENCIA DE FIRMA AUTÓGRAFA DE LOS PROMOVENTES Y POR LO TANTO RESULTÓ CONSTITUCIONAL SU DESECHAMIENTO. POR LO QUE HACE A FISCALIZACIÓN DETERMINÓ EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL SDF/JRC/153/2012 EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: -----

"MANIFESTÓ LA SALA REGIONAL QUE NO ES DABLE QUE EN OTRO MEDIO DE DEFENSA SE PRETENDA PRECONSTITUIR LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN PARA COMBATIRLA DE NUEVA CUENTA, YA QUE SE ESTARÍA CREANDO UNA NUEVA OPORTUNIDAD PARA LA IMPUGNACIÓN DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, LO CUAL VULNERARÍA EL PRINCIPIO DE CERTEZA AL COMBATIR LOS RESULTADOS ELECTORALES QUE YA FUERON DECLARADOS FIRMES POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL". -----

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LOS RESULTADOS ELECTORALES HAN ADQUIRIDO FIRMEZA Y DEFINITIVIDAD, CONSIDERABA OCIOSO PRONUNCIARSE EN RELACIÓN A QUEJAS PENDIENTES, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITÓ AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN A LA

DEMARCACIÓN CUAJIMALPA, DE OTRA FORMA SE VIOLARÍAN LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y DEFINITIVIDAD EN TANTO QUE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN HABÍA ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE COSA JUZGADA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ SEPARAR LA VOTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS COMO IEDF-QCG/PE/010/2011; Y SUS ACUMULADAS IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/063/2011 QUATER, IEDF-QCG/PE/072/2011 QUATER, IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 E IEDF-QCG/PE/034/2012; IEDF-QCG/PE/054/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/057/2012; IEDF-QCG/PE/062/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/071/2012, E IEDF-QCG/PE/105/2012, PRECISANDO QUE EN TODOS LOS CASOS, SU VOTO EN LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, HABÍA SIDO CONTRA DICHS PROYECTOS. EN EL PRIMERO DE LOS SEÑALADOS, LA INVESTIGACIÓN NO ERA EXHAUSTIVA PUES DESDE SU PERSPECTIVA NO SE HABÍAN REALIZADO TODAS LAS DILIGENCIAS ATINENTES E INCLUSO REPRODUCÍA ARGUMENTOS PRESENTADOS EN UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SIN LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS PUNTUAL DEL HECHO DENUNCIADO; ASÍ MISMO, SE OMITÍA UN ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL EFECTO DE QUE SE HUBIERA CONSTATADO LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA SEIS MESES PREVIOS AL INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. CITÓ EL CASO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SI BIEN NO SE HACÍA UN POSICIONAMIENTO POLÍTICO CLARO, ESA PROPAGANDA CON COLORES RELACIONADOS CON UN PARTIDO POLÍTICO, ENCUADRABA EN QUE GENERABA INDEBIDAMENTE UN POSICIONAMIENTO DE QUIEN A LA POSTRE SERÍA CANDIDATO.-----

AÑADIÓ QUE TAL COMO LO HIZO EN LA COMISIÓN ALUDIDA, ESTABA EN CONTRA DE INICIAR UN PROCEDIMIENTO A UNA ASOCIACIÓN CIVIL, PUES AUNQUE ESTABA DENUNCIADA, NO SE REALIZARON LAS DILIGENCIAS ATINENTES PARA DETERMINAR SU GRADO DE RESPONSABILIDAD Y POR TANTO NO DEBERÍA INICIARSE UN PROCEDIMIENTO OFICIOSO.-----

EN EL CASO DEL EXPEDIENTE IEDF-QCG/PE/054/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/057/2012, ESTIMÓ IGUALMENTE QUE NO SE HABÍA SIDO EXHAUSTIVO. LAS DILIGENCIAS SE HABÍAN REALIZADO DE FORMA MECÁNICA Y NO SE EXPLORABAN DIVERSAS FORMAS PARA ALLEGARSE ELEMENTOS DE INVESTIGACIÓN ADECUADOS. EN EL CASO CONCRETO, PODRÍAN HABERSE ALLEGADO DE FACTURAS, ESTADOS DE CUENTA O VERIFICAR LA



AUTENTICIDAD DE NOTAS PERIODÍSTICAS; POR TANTO, NO ACOMPAÑARÍA EL SENTIDO DEL PROYECTO.-----

EN EL CASO DEL EXPEDIENTE IEDF-QCG/PE/062/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/071/2012, LA INSTITUCIÓN HABÍA DETERMINADO CLARAMENTE LA EXPOSICIÓN DE PROPAGANDA FUERA DEL PLAZO, QUE TAMPOCO ENMARCABA ADECUADAMENTE LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, EL CUAL SEÑALABA QUE COLOCADA FUERA DE LOS PLAZOS, SE ENTENDERÍA COMO ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA. DE LA MISMA FORMA ESTIMÓ QUE SE REALIZABA UNA INDEBIDA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA. ÉSTA ERA RESPONSABILIDAD EN PRIMER TÉRMINO, DE LOS CANDIDATOS Y POSTERIORMENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL NO PODÍA AVALAR QUE CON COPIA SIMPLE DE UN ESCRITO DE UN TERCERO, SEÑALANDO QUE PROCEDERÍA AL RETIRO DE PROPAGANDA, EXIMIERA DE RESPONSABILIDADES A LOS CANDIDATOS Y PRECANDIDATOS, QUIENES DEBERÍAN VELAR CON QUE SE CUMPLIERA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA TAL COMO SE CONVINO. EN EL MISMO SENTIDO, SEÑALÓ QUE SE CITABAN DOS TESIS QUE NO ERAN APLICABLES AL CASO. EN LA PRIMERA SE REFERÍA PROPAGANDA DE SPOT EN RADIO Y TELEVISIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE, CON SOLICITAR AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SU RETIRO, SE CUMPLÍA LA OBLIGACIÓN, PARECIÉNDOLE EVIDENTE QUE CUANDO SE TRATABA DE ESOS ELEMENTOS, UN CANDIDATO NO TENÍA LA POSIBILIDAD DE RETIRAR POR SÍ EL MATERIAL PUBLICITARIO. EN EL CASO DISCUTIDO SE TRATABA DE PROPAGANDA COLOCADA EN LA VÍA PÚBLICA QUE EVIDENTEMENTE LOS CANDIDATOS PODÍAN RETIRARLA, LO QUE NO SE LLEVABA A CABO, POR LO CUAL EL SUSTENTO EN ESTAS TESIS NO ERA APLICABLE.-----

FINALMENTE, EN EL CASO DEL EXPEDIENTE IEDF-QCG/PE/105/2012, DESDE SU PERSPECTIVA NO SE ACTUALIZABA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, NI SE DETERMINABA POR QUÉ NO SE AFECTABA EL INTERÉS JURÍDICO. NO ADVERTÍA ARGUMENTOS TENDIENTES A DETERMINAR QUE COMO NO EXISTÍA TAL AFECTACIÓN, PROCEDÍA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DE SOBRESEIMIENTO INVOCADA, DE MANERA QUE SE VIOLENTABA LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA AL REFERIR VIOLACIONES A LOS PLAZOS DE PRECAMPAÑA Y DE CAMPAÑA, DE MANERA QUE NO SE CUMPLÍAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO.-----



- EN USO DE LA PALABRA, EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REITERÓ QUE ADVERTÍA FALTA DE EXHAUSTIVIDAD EN LAS INVESTIGACIONES EN LAS QUEJAS IEDF-QCG/PE/090/2012; IEDF-QCG/PE/096/2012 E IEDF-QCG/PE/108/2012. EN LA PRIMERA DE ELLAS, REFERENTE AL USO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, ESPECIALMENTE SOBRE VALES PARA ÚTILES ESCOLARES, CONSIDERÓ QUE EXISTÍA CONFUSIÓN, YA QUE EN SU QUEJA NO NEGABAN LA OBLIGACIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO PARA ATENDER LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD, NI QUE ERAN EXCEPCIONALES, SINO QUE EN AÑO ELECTORAL SE ADELANTABA LA ENTREGA, Y JUZGABA QUE NO SE ANALIZABA ESA CIRCUNSTANCIA.-----

POR OTRA PARTE, EN LA QUEJA IEDF-QCG/PE/096/2012, LA DISCUSIÓN SE REFERÍA A SI LA ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS A HORAS NO LABORABLES CONSTITUÍA UNA SALVEDAD PARA REALIZAR ACTOS DE CAMPAÑA Y PROSELITISMO, MENCIONANDO INCLUSO EL DÍA LUNES, Y SI LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN LOS CONSIDERABA NO LABORABLES, ESTIMABA QUE SALVABAN LA QUEJA.-----

FINALMENTE, SEÑALÓ QUE EN EL EXPEDIENTE IEDF-QCG/PE/108/2012, INCISO CUATRO, SE REFERÍAN LOS VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN DE LA LÍNEA DOCE DEL METRO. AL RESPECTO ESTIMÓ QUE FALTABA EXHAUSTIVIDAD, EN LOS SEÑALAMIENTOS DE QUE DICHS VIAJES FORMABAN PARTE DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CUANDO ERAN CALIFICACIONES QUE PARECÍAN NO CORRESPONDER A LA QUEJA. POR ÚLTIMO, CONSIDERÓ OPORTUNA LA SOLICITUD DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RESPECTO DEL TEMA SOLVENTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, PORQUE PARECIERA QUE EXISTÍAN INTERESADOS EN OBTENER POR OTRAS VÍAS QUE NO FUERAN LOS RESULTADOS ELECTORALES, EL ARTIFICIO PARA NO DEJAR POSICIONARSE EN SU PUESTO, PUES LLEVARON ALEGATOS E INCLUSO REFERENTES A PROCESOS DE FISCALIZACIÓN INOPORTUNOS.-----

POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE CLAVE IEDF-QCG/PE/31/2012; IEDF-QCG/PE/053/2012; IEDF-QCG/PE/058/2012; IEDF-QCG/PE/060/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/075/2012; IEDF-QCG/PE/068/2012; IEDF-QCG/PE/069/2012; IEDF-QCG/PE/073/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/074/2012; IEDF-QCG/PE/078/2012; IEDF-



QCG/PE/082/2012; IEDF-QCG/PE/084/2012; IEDF-QCG/PE/088/2012; IEDF-QCG/PE/090/2012; IEDF-QCG/PE/095/2012; IEDF-QCG/PE/096/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/103/2012; IEDF-QCG/PE/097/2012; IEDF-QCG/PE/099/2012; IEDF-QCG/PE/100/2012; IEDF-QCG/PE/101/2012 E IEDF-QCG/PE/107/2012, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.-----

A CONTINUACIÓN TOMÓ LA VOTACIÓN EN PARTICULAR SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE CLAVE IEDF-QCG/PE/98/2012; APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y UN VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ.-----

A CONTINUACIÓN TOMÓ LA VOTACIÓN EN PARTICULAR SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE CLAVE IEDF-QCG/PE/108/2012, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y UN VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ.-----

A CONTINUACIÓN TOMÓ LA VOTACIÓN EN PARTICULAR SOBRE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES CLAVE IEDF-QCG/PE/010/2011; Y SUS ACUMULADAS IEDF-QCG/PE/067/2011, IEDF-QCG/PE/063/2011 QUATER, IEDF-QCG/PE/072/2011 QUATER; IEDF-QCG/PE/090/2011, IEDF-QCG/PE/006/2012 E IEDF-QCG/PE/034/2012; EDF-QCG/PE/062/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/071/2012 E IEDF-QCG/PE/105/2012, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ NÉSTOR VARGAS SOLANO, BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y UN VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN.-----

A CONTINUACIÓN TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE CLAVE IEDF-QCG/PE/054/2012 Y SU ACUMULADA IEDF-QCG/PE/057/2012, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ



NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO, BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y UN VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN. -----

A CONTINUACIÓN TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESENTADO POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, CON EL FIN DE SOBRESEER, RECHAZÁNDOSE POR UN VOTO A FAVOR DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y SEIS VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. -----

POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO CUENTA CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN ASUNTOS GENERALES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11, APARTADO A), FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI DESEABAN LISTAR ASUNTOS GENERALES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

AL NO LISTARSE ASUNTOS GENERALES, SE DIO POR DESAHOGADO EL PUNTO.

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN ORDINARIA. -----

----- C O N S T E -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

C. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

C. BERNARDO VALLE MONROY